



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expto. 67/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Proceábase a la iluminación artificial de las calles Manosalari y Alem, desde su intersección con Ruta 25 hasta el final, colocando una luz en cada esquina, con el apoyo de los vecinos.

Artículo 2º: La iluminación según art. 1º podrá ser con las lámparas denominadas comunes, de por lo menos 500 Wts.

Artículo 3º: Hágase constar en los Registros de mantenimiento existentes en la Delegación para tal fin.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán de la siguiente forma: 2-5-2-4. Finalidad: 3-3 it 2.-

Artículo 5º: Comuníquese al D.E. para su conocimiento, cúmplase, archívese.

-----DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
-----DE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAR
-----ZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--

Queda registrada bajo el N° 37/84.-

GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE



JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE